DECRETO No. 001355 DEL 26 AGO 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley, Constitución Nacional, ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1779 del 18 de septiembre de 2014, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de vida de la recurrente se observa que mediante Decreto Nº 000675 del 17 de Febrero de 2004, fue nombrada en provisionalidad para desempeñar el cargo de docente la señora IRENE FIGUEROA MOSQUERA, identificada con la C.C. No. 35.891.730 expedida en Quibdó Choco.

Que mediante el Decreto Nº 000824 del 29 de mayo de 2015, se traslada a la educadora IRENE FIGUEROA MOSQUERA del Centro Educativo la Chorrosa sede el Rosal ubicada en el municipio de Albania, a la Institución Educativa Rural la Novia sede Fidelicias del municipio del Municipio de Curillo.

Que de conformidad con la constancia firmada por la docente el día 16 de junio de 2015, se encuentra probado que la misma fue notificada de manera personal del Decreto Nº 000824 del 29 de mayo de 2015.

Que la mencionada constancia de notificación personal establece que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma autoridad que profirió la decisión.

Que ejerciendo su derecho de contradicción, la docente IRENE FIGUEROA MOSQUERA, presenta el recurso de reposición contra el acto administrativo notificado, mediante escrito de fecha 17 de Junio de 2015, radicado en la Secretaría de Educación Departamental con SAC 2015PQR11644 del 18 de Junio de 2015.

Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la docente, se procederá a realizar el estudio y resolución del recurso de reposición presentado contra el acto administrativo notificado, por ser de carácter particular.

Que la ley 1437 de 2011 menciona en su artículo 74: *"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque".*

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704
www.caqueta.gov.co
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

DECRETO No. 001355 DEL 26 AGO 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Colorario de lo anterior y referente a la renuncia del recurso de reposición presentada por la señora IRENE FIGUEROA, cabe resaltar que dicho escrito se encuentra condicionado a que se le tenga en cuenta la reubicación en la sede la Unión del Centro Educativo del cual fue trasladada, de manera que no siendo esta decisión resorte del área jurídica, se debe continuar con el estudio de las inconformidades planteadas por la recurrente.

Es del caso aclarar que en la zona urbana del Departamento existe hacinamiento de docentes y que las zonas rurales se encuentran desprovistas de educadores para que presten sus servicios, generando con ello vulneración al derecho fundamental de los niños y niñas de la zona rural del Departamento del Caquetá, por cuanto todos los docentes pretenden por una u otra razón, ser ubicados en las cabeceras municipales, abandonando los estudiantes de la zona rural.

Es importante recordar que a los docentes no se les debe olvidar su loable labor de prestar el servicio educativo donde exista la necesidad, anteponiendo el interés general más que sus intereses particulares, pues lo contrario genera traumatismos en la garantía del derecho fundamental a la educación de la parte rural y alejada del Departamento del Caquetá, la cual por su misma extensión geográfica dificulta contar con un docente que garantice el derecho a la educación, en cada uno de sus establecimientos educativos.

Que los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 1950 del 24 de septiembre de 1973, establecen:

> "*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares…*"

Que sobre la aplicación de este factor de discrecionalidad, la Corte Constitucional en Sentencia T – 247 del 26 de marzo de 2012, determinó:

> *"En el caso del sector público, la Corte igualmente ha señalado que la administración goza de un margen adecuado de discrecionalidad para modificar la ubicación funcional o territorial de sus funcionarios, con el fin de realizar una adecuada y mejor prestación del servicio. Específicamente, ha sostenido:*
>
> *"que la estructura interna que tienen muchas de las entidades del Estado, en razón a los fines que constitucionalmente les han sido confiados, requieren de una planta de personal de carácter global y flexible, que les permita tener la capacidad suficiente para cumplir cabalmente con las funciones a su cargo, pudiendo por lo tanto, reubicar o trasladar a sus funcionarios en cualquiera de sus diferentes sedes o dependencias, en el nivel territorial o nacional.* (Subrayado fuera del texto).

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704
www.caqueta.gov.co
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

DECRETO No. 001355 DEL 26 AGO 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

sede Fidelicias del municipio de Curillo, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la funcionaria recurrente, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y advertir que sobre el mismo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR el presente decreto a la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para que se adelanten los trámites pertinentes y posteriormente enviarse a la Oficina de Archivo para que repose en la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia a los 26 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Gobernadora del Caquetá

WILLIAM RENÁN RODRIGUEZ
Secretario de Educación Departamental

Revisó ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS
Asesora Oficina Jurídica SED.

Proyectó DAMIAN FERNANDO GARCÍA DIAZ

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704
www.caqueta.gov.co
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia